



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4382/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4382 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien, ha solicitado lo siguiente: **“Jóvenes participantes en programas de salud: jóvenes de 15 a 29 años participantes de programas de salud, información segregada por tipo educación sexual, higiene y educación sanitaria, orientación sobre nutrición, odontológica, prenatal, atención diferenciada, por genero masculino, femenino o LGBT y por rango de edades 15-19, 20-24 y 25-29”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud del ISSS manifestó que el Programa de Atención Integral a la Mujer, los grupos de edades que corresponden a adolescente y que se les presta servicios de salud es debido a que la pareja les aporta el beneficio o que son cotizantes (trabajadores) pero con permiso especial según LEPINA. En cuanto a la información de atenciones en este programa propiamente dicho y en los subprogramas respectivos del mismo se desagrega por rangos de edad no así en todos ellos. Se presenta información con las desagregaciones actuales en documento adjunto.

Asimismo dicha dependencia manifestó que no se cuenta con grupos etáreos desagregados como tal en el sistema de información institucional, en cuanto a la información de promoción de la salud y fomento a la salud como está establecido actualmente y lo requerido “por tipo educación sexual, higiene y educación sanitaria, orientación sobre nutrición, odontológica, prenatal, atención diferenciada, por género masculino, femenino o LGBT y por rango de edades 15-19, 20-24 y 25-29”, no se desagrega las poblaciones por grupo de edades, sino por el tipo de campañas o tema prioritario en cada uno de los Programas de salud.

A su vez, la dependencia antes mencionada informó que desde el Programa de Atención Integral en Salud Infantil (PAISI) se promueve, protege y recupera la salud de los hijos de los derechohabientes del ISSS, desde el nacimiento hasta los 12 años de edad, mediante acciones asistenciales de promoción, prevención y curación que abarca únicamente las atenciones en la consulta externa,



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

que les garanticen un crecimiento óptimo y desarrollo armónico. (Objetivo general PAISI), en base a las consideraciones anteriores sustentadas por la Ley de Seguro Social, reglamentos y normativa institucional, podemos concluir que las edades que corresponden a adolescentes a quienes nosotros como ISSS beneficiamos está comprendida entre los 10 a 12 años cumplidos, no así a adolescentes mayores de 12 años. Por ende no contamos con información o información segregada por tipo educación sexual, higiene y educación sanitaria, orientación sobre nutrición, odontológica, prenatal, atención diferenciada, por género masculino, femenino o LGBT, de Jóvenes entre los 15 a 29 años participantes de programas de salud.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en el párrafo quinto de la solicitud.

Declárese inexistente, la información detallada en el párrafo sexto y séptimo de la solicitud, por las razones antes expuestas.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

